

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Lunes, 5 de abril del 2021

## La República

### REMATES

#### EDICTO DE PRIMER REMATE JUDICIAL-REMO-TO-VIRTUAL -

(EXP. N° 02548-2017-0-0401-JR-CI-08).- En los autos seguido por VIZCARDO PORTILLA, JUAN EMILIO en contra de ALVA OPORTO, ALEJANDRA GRACIELA, sobre ejecución de garantías, expediente N° 02548-2017-0-0401-JR-CI-08, tramitado ante el Octavo Juzgado Civil de Arequipa, que despacha el Dr. Del Carpio Medina Omar Alejandro, con intervención de la Especialista Legal Isabel Margarita Mamani Mamani, se ha designado al Dr. William Farfán Rodríguez, Martillero Público con Registro N°188 a efecto de llevar el PRIMER REMATE PÚBLICO del bien que a continuación se detalla: 1.- INMUEBLE, ubicado en Manzana U, Lote 6, Sección 04, Urbanización Piedra Santa II, del distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran inscritos en la Partida N°11047832 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. TASACIÓN: S/. 335,619.75 (trescientos treinta y cinco mil, seiscientos diecinueve con 75/100 soles). PRECIO BASE DE REMATE: S/. 223,746.50 (doscientos veintitrés mil, setecientos cuarenta y seis con 50/100 soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES: 1 ASIENTO D00003, HIPOTECA a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A hasta por la suma de US\$ 40,887.18 (cuarenta mil ochocientos ochenta y siete con 18/100 dólares americanos). 2 ASIENTO D00006, HIPOTECA a favor de Rubén Francisco Huanqui Virrueta, hasta por la suma US\$ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 dólares americanos). 3 ASIENTO D00008, HIPOTECA a favor de Juan Emilio Vizcaro Portilla, hasta por la suma de US\$50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 dólares americanos). 4 ASIENTO D00009, AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de Juan Emilio Vizcaro Portilla, hasta por la suma de US\$60,000.00 (sesenta mil con 00/100 dólares americanos). 5 ASIENTO D00010, HIPOTECA a favor de Leoní Erik Pantigoso Oporto, hasta por la suma de S/25,000.00 (veinte cinco mil con 00/100 soles). 6 ASIENTO D00011, AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA a favor de Leoní Erik Pantigoso Oporto, hasta por la suma de S/100,000.00 (cien mil con 00/100 soles). 7 ASIENTO D00012, HIPOTECA, a favor de Luis Humberto Fernández Ponce de León, hasta por la suma de S/60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles). HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en día LUNES 03 DE MAYO DEL 2021 A LAS NUEVE HORAS, se recomienda en ingreso a la sala virtual de remates quince minutos antes. LUGAR DEL REMATE: El acto de remate se llevará a cabo de manera virtual, a través de la PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL del "Google Meet", cuyo enlace es el siguiente: <https://meet.google.com/ilyv-qudh-bnz> el mismo que también podrá ser publicado según lo disponga el Juzgado en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia. DE LOS POSTORES: Para ser considerado postor para el remate, se deberá de adjuntar al correo del Martillero Público (wfarfartr650,pma ilcom), los siguientes documentos: Arancel judicial por derecho a participar en el remate (código del Banco de la Nación 07153), consignando el número de expediente y juzgado. DNI de la persona que va a participar en el remate. RUC Y vigencia de poder de ser el caso. Depósito judicial en el Banco de la Nación de una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación (S/ 33,651.97), en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor. Es recomendable hacerlo con una anticipación de 24 horas del remate, el escaneo de todos los documentos y en solo archivo PDF. LA COMISION del Martillero Público será por cuenta del Adjudicatario, una vez cerrada el acta de mate (Art° 732 del CPC, Ley 27728, modificada por Ley N° 28371, regula la actividad que cumple el martillero público y

Art 18° del Reglam. aprobado por D.S.N°008-2005-JUS.) y están afectos al IGV. MARTILLERO PÚBLICO WILLIAM FARFAN RODRIGUEZ CE. 958341589.- O TELF. 054-204666.- AREQUIPA, 18 MARZO DEL 2021.- ISABEL M. MAMANI MAMANI SECRETARIA JUDICIAL- (29-30-31 marzo y 05-06-07 abril) B/031 S/-.000.....

#### SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. en contra de Asunta Arapa de Gutiérrez y Celestino Gutierrez Dianderas, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, Exp. N° 02912-2018-0-0412-JR-CI-02, el 2do. Juzgado Civil de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa, a cargo de la Señora Jueza Doctora Bertha Uchani Sarmiento y Especialista Legal Dra. Carmen Ruth Avendaño Cama, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos con Reg. Nro. 281 SUNARP, para que lleve a cabo el Remate Público de forma virtual siguiente: 1.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA: el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Alto Mariano Melgar, Manzana B, Lote 3, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas aparecen inscritas en la Partida N° P06081548 del Registro de Predios, de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. 2.- VALOR DE TASACION: US\$ 92,522.79 (noventa y dos mil quinientos veintidós con 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América). 3.- BASE DEL REMATE: US\$ 52,429.58 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América). 4.- AFECTACIONES: a) Embargo.- A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. hasta por la suma de S/ 62,000.00 inscrito en el asiento N° 00006 de la Partida. b) Embargo.- A favor de Mi Banco Banco de la Microempresa S.A. hasta por la suma de S/ 41,500.00 inscrito en el asiento N° 00007 de la Partida. 5.- DIA Y HORA DEL REMATE: 19 de ABRIL del 2021, a las 03:00 pm. 6.- LUGAR DEL REMATE: a Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la esquina calle Laveau con calle Alcántara S/N Paucarpata, Arequipa. 7.- LOS POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de la Tasación en efectivo o Cheque de Gerencia, Arancel Judicial por derecho a participar en remate judicial y se identificarán debidamente con su documento de identidad, en el caso de representante de personas jurídicas, además con poder vigente y facultades expresas para este acto de remate. Martillero José Canales Gallegos, WhatsApp 959370922 Arequipa, 05 de marzo de 2021.- CARMN RUTH AVENDAÑO C. SEGUNDO JUZGADO CIVIL.- (05-06-07 abril) B/E 031- S/. 0.00.....

#### PRIMER REMATE JUDICIAL

En el Expediente N° 04835-2011-0-0412-JP-CI-02, en los seguidos por JUAN ALFREDO APAZA ARCE en contra de GERBERT JUSTINO VILLA RUIZ y en calidad de terceros a: Victor Oswaldo Salas Astorga, Herly Rolando Salas Caceres, Manuel Arturo Salas Astorga, Jorge Luis Salas Astorga, Guillermo Alfredo Salas Caceres, Carmen Luz Aliaga Salas, Ronald Armando Salas Caceres, Norma María Sabina Salas Caceres de Palo, Julia Ines Astorga Viuda de Salas, Nataly Banitza Salas Astorga, Marcio Alejandro Nieto Salas, Julia Frida Nieto Salas, Lino Oswaldo Salas Caceres, Manuel Narciso Nieto Salas, Juana Aurora Aliaga de Valdivia, Natacha Alicia Nieto Salas, Banco Internacional del Perú, Elva Lucila Aliaga Salas, Magda Yrene Salas de Meza, Lidia Mercedes Nieto Salas, Ricardo Ernesto Salas Astorga, Aderma Ysabel Nieto Salas, Luis Lizandro Salas Astorga, Victor Manuel Nieto Salas, Wilfredo Guillermo Salas Carreño, Teodoro Anibal Aliaga Mendoza, Banco Financiero del Perú, Banco de Crédito del Perú, Giselli Cibriz Salas Carreño, Rosa Imelda Chávez de Díaz, Ciro Fernando Salas Caceres, Onelia Daría Salas Paredes, Sara Daría Nieto Salas; sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, el 2do. JUZGADO DE PAZ LETRA-

DO DE PAUCARPATA, a cargo del Juez Dr. Obed Vargas Gamarra, especialista legal Yandhira Miyriam Cheneaux Bruna, ha dispuesto que el martillero Público, Abogado José María J. Pinto Vargas lleve a cabo el REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA de los siguientes inmuebles y derechos: 1) inmueble ubicado en calle Tristán 118-B, tienda 53, distrito del Cercado, Provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida electrónica registral N° 11175940, del Registro Predial de la Zona Registral XII, Sede Arequipa; 2) inmueble ubicado en calle Tristán 118-B, tienda 54, distrito del Cercado, Provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida electrónica registral N° 11175941, del Registro Predial de la Zona Registral XII, Sede Arequipa; 3) Derechos de copropiedad que le corresponden a Gerbert Justino Villa Ruiz sobre el inmueble ubicado en Puente Grau 500 del Cercado, Provincia y Dpto. de Arequipa, inscrito en la partida electrónica 01116735, del Registro Predial de la Zona Registral XII, Sede Arequipa. VALOR DE TASACION: Inmueble 1) S/. 44,099.36 (cuarenta y cuatro mil noventa y nueve y 36/100 soles); Inmueble 2) S/. 45,011.62 (cuarenta y cinco mil once y 62/100 soles); 3) derechos del Inmueble Puente Grau 500, S/. 53,742.00 (cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 soles) BASE DEL REMATE: Inmueble 1) S/. 29,399.57 (veintinueve mil trescientos noventa y nueve y 57/100 soles); Inmueble 2) S/. 30,007.74 (treinta mil siete y 74/100 soles); 3) S/. 35,828.00 (treinta y cinco mil ochocientos veintiocho y 00/100 soles) OBLAJE: 10% de la tasación del inmueble: Inmueble 1) S/. 4,409.93; Inmueble 2) S/. 4,501.16; 3) S/. 5,374.20. AFECTACIONES: Inmueble 1): Asiento D00002, embargo hasta por S/. 20,000.00 a favor de Juan Alfredo Apaza Arce, 2do. Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata expediente 4835-2011; Asiento D00003, embargo hasta por S/. 38,500.00 a favor de Interbank, 2do. Juzgado Mixto de Paucarpata, expediente 521-2015; Asiento D00004, embargo en forma de inscripción hasta por S/. 18,000.00 a favor del Banco Financiero del Perú, 3er. Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata, expediente 2488-2015; Asiento D00005, embargo en forma de inscripción antes de proceso hasta por S/. 38,500.00 a favor del Banco de Crédito del Perú, 2do. Juzgado Mixto de Paucarpata, expediente 2150-2015; 3) Derechos Inmueble Puente Grau 500: Asiento D00005, embargo sobre los derechos que corresponden a Gerbert Justino Villa Ruiz hasta por S/. 20,000.00 a favor de Juan Alfredo Apaza Arce; Asiento D00006, Variación de Medida Cautelar inscrita en asiento D00005 misma partida, hasta por S/. 65,000.00. DIA Y HORA DEL REMATE: 14 de abril del 2021 a 10:00 horas. LUGAR DEL REMATE: El acto de remate del inmueble, se llevará a cabo en forma presencial en la sala de lectura del archivo modular de los Juzgados de Paz Letrados sito en el Centro Civico de 15 de Agosto, tercer piso, ubicado en Av. Salaverry 701 con José Santos Chocano s/n del Distrito de Paucarpata – Arequipa. LOS POSTORES para poder participar en el remate: (1) oblarán el 10% del valor de la tasación de cada uno de los inmuebles y/o derechos del inmueble (si corresponde), en efectivo o en cheque de Gerencia girado a su nombre; (2) presentarán tasa judicial por concepto de participación en remate de bien inmueble (una tasa judicial por cada uno de

los inmuebles), indicando el nro. de DNI del postor, nro. de expediente, juzgado; (3) presentarán copia DNI ambas caras y en caso de personas jurídicas se deberá acreditar adicionalmente, certificado registral original de vigencia de poder del representante en original con fecha de vencimiento no mayor a treinta días. José María J. Pinto Vargas, Abogado - Martillero Público, Registro a nivel nacional N° 150. Arequipa, 22 de marzo del 2021. ABOG. JOSE MA. PINTO VARGAS MARTILLERO PUBLICO . especialista legal Yandhira Miyriam Cheneaux Bruna.- (05-06-07 abril) B/E 031- S/. 0.00

### EDICTOS PENALES

#### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00196-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a doña Valeria Beatriz Viica Quispe, a efecto de notificarle la resolución Nro. 03 de fecha 26 de febrero del año 2021, que: RESUELVE:DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 01, de fecha 02 de julio del 2020, que resuelve en un extremo declarar improcedente la queja formulada por doña Valeria Beatriz Vilca Quispe, en contra de doña Yenny Soledad Condori Fernández y doña Luisa Hortensia Gutiérrez Rodríguez, en sus actuaciones como Jueza y Especialista Legal, respectivamente, del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Hunter, por el hecho señalado en el cargo e) del cuarto considerando de la citada resolución. Regístrese y notifíquese. Arequipa, 26 de febrero del 2020.....

#### EDICTO

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00391-2020, ha dispuesto la notificación por edictos a don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 02 de marzo del año 2021, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución Nro. 02 de fecha 30 de octubre del 2020, que resuelve en unos extremos: 1. Primero.- RECHAZAR la queja interpuesta por don Jean Carlos Cárcamo Condori, en contra de don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Cháparra, provincia de Caravelí, por el cargo contenido en el acápite c) del Item 5.1 del quinto considerando. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por don Jean Carlos Cárcamo Condori, en contra de don Jorge Luis Ruiz de Castilla Díaz, en su actuación como Juez del Juzgado de Paz del distrito de Cháparra, provincia de Caravelí, por el cargo contenido en el acápite d) del ítem 5.1 del quinto considerando. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y comuníquese. Arequipa, 02 de marzo del 2021.....

#### EDICTO PENAL

Expediente N° 2018-00093-42-170102-JR-PE-01 Juzgado de Investigación Preparatoria de Mazuko Juez : Rolando Chalco Condori Esp. Judicial : Américo William Flores Sahuá Se NOTIFICA al sentenciado HERNÁN CONDORI YABA, con la resolución número NUEVE de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, mediante el cual SE DISPONE: CITAR a audiencia pública de AMONESTACIÓN Y PRÓRROGA DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, para el día JUEVES, 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, A HORAS 11:00 DE LA MAÑANA (hora exacta); audiencia que

se realizará de modo virtual mediante el aplicativo "Google hangouts meet", para cuyo efecto las partes procesales deberán ingresar al link <https://meet.google.com/eiu-tuae-ezg> si la conexión es a través de una computadora y, eiu-tuae-ezg si la conexión es a través de un teléfono celular, DISPONIÉNDOSE la asistencia obligatoria del fiscal y el abogado defensor del sentenciado; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia del fiscal, de tenerse por desistido de su requerimiento y, en caso de incomparecencia del abogado defensor del sentenciado, de ser subrogado de la defensa y se designará un defensor penal público, conforme lo dispuesto por el artículo 85.2 del Código Procesal Penal; todo ello en el proceso seguido en contra de Hernán Condori Yaba, por la comisión del delito de Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de menores de iniciales A.F.C.P. y otros.- Mazuko, 10 de febrero de 2021.....

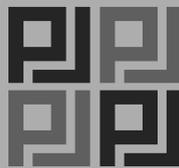
#### EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 1092-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENJES MACHUCA, a efecto de notificarle con la RESOLUCIÓN N° 22-2021 de fecha 11 de febrero del dos mil veintiuno, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 321-2021: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Oficio N° 142-2021-(272-2018J)-FPCEDCF-3D-MP-lr-q remitido por el Ministerio Público (remitido mediante group wise): Téngase presente. DE OFICIO Cursar oficio EN FORMA REITERATIVA, al Administrador de la Agencia del BANCO DE LA NACIÓN-Sucursal de Arequipa, a fin que en el plazo de 24 horas, informe el o los N° de cuenta que pudiera registrar don Carlos Benites Machuca con DNI N° 06038525, bajo responsabilidad y con calidad de urgente. -

#### NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 136-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA de CARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto a las personas FRANCISCO MONTALVO CASAS Y NANCY ADELA LAUCATA CCOLQUE, con la Resolución Nro. 03., en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres: Que dispone señalar fecha de Audiencia de Control de Acusación Directa para el día NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/pks-hxmc-wep>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley . Acarí, 21-02-08. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

EXP. 183-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA de ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto al imputado EDGAR JULIAN MENDOZA JIMENEZ, Requerimiento de Acusación Directa, Resolución Nro. 01 y Resolución Nro. 3, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar correr traslado del requerimiento de acusación directa por diez días, y fecha de Audiencia de control de acusación directa para el día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/mxx-hvrc-sau>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley Acarí, 25-01-25. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### CRONICAS JUDICIALES

#### CRONICA JUDICIAL SEGUNDA SALA SU. PENAL DE APELACIONES

01 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

SENTENCIA DE VISTA

S.V. N° 8-2021

MB

1549-2015-33: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las defensas técnicas de Víctor Hugo Núñez Herrera y Carolina Pamela Camargo Dueñas. En consecuencia:

2. REVOCAMOS LA SENTENCIA N.º 41-2020, de fecha 21 de febrero de dos mil veinte, y la resolución N.º Resolución N.º. 24-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte que integra la sentencia N.º 41-2020, expedida por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declara a Víctor Hugo Núñez Herrera y Carolina Pamela Camargo Dueñas, cuyas demás calidades personales obran en la parte expositiva de la sentencia, autores del delito uso de indevido de tierras agrícolas, tipificado en el artículo 311 del primer párrafo del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales. Impone a los procesados Víctor Hugo Núñez Herrera Y Carolina Pamela Camargo Dueñas, dos años de pena privativa de la libertad la suspendida su ejecución en el mismo plazo. A condición de reglas de Conducta: 2.1.- La prohibición de variar su lugar de residencia sin previa comunicación al juzgado de ejecución. 2.2.- No volver a cometer otro delito en especial de la misma naturaleza. 2.3.- Concurrir al local del Juzgado de ejecución el primer día hábil de cada tres meses a fin de informar y justificar sus actividades. 2.4.- Cumplir con el íntegro de la Reparación Civil. En caso se incumpla de cualquiera de estas reglas de conductas dará lugar a la revocatoria de la suspensión de la ejecución de la pena y se cumplirá la misma de forma efectiva en un establecimiento Penitenciario que designe el INPE. Declara fundada en parte la reparación civil solicitada por el Ministerio Público; y, la fijó en la suma de diez mil soles que deberá pagarse de forma solidaria con el tercero civil responsable. Dispone que se cumpla con la demolición del módulo de 62.62 metros cuadrados ubicado en el predio "Los Paredes" Sector Acequia Baja Valle de Chili distrito de Socabaya, Arequipa (partida N° 04013332) así como el retiro de los escombros respectivos o, en todo caso, se pague a la Municipalidad Distrital, para efectos de la demolición y retiro de escombros, ello una vez quede consentida la presente sentencia, la cual deberá ser realizada por los sentenciados conjuntamente con el tercero civilmente responsable. En consecuencia:

3. REFORMÁNDOLA, DECLARAMOS A VÍCTOR HUGO NUÑEZ HERRERA Y CAROLINA PAMELA CAMARGO DUEÑAS, ABSUELTOS DEL DELITO USO DE INDEBIDO DE TIERRAS AGRÍCOLAS, ilícito previsto en el primer párrafo del artículo 311° del Código Penal, en agravio de Estado, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales. Y, DECLARAMOS INFUNDADA LA PRETENSION CIVIL.

4. Ordenamos la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA

A.V. N° 27-2021

DCCH

9694-2018-5: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la parte agraviada Marleni Carita Huillica.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 4 de fecha 28 de octubre de 2019, expedida por el tercer juzgado de investigación preparatoria, que declaró FUNDADO el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público a favor de Ignacio Cutipa Marce y Claudia Amalia Cutipa Choque, investigados por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en modalidad de usurpación agravada, ilícito previsto y sancionado en el inciso 3) del artículo 202° del código penal, concordado con el inciso 2) del artículo 204° del mismo del mismo cuerpo normativo, en agravio de Marleni Carita Huillica; con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

3. DISPONEMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley; sin costas del proceso, y lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

AUTO DE VISTA

A.V. N° 28-2021

DCCH

4402-2020-0: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del querellante Marvin Hagler Yerba Paredes.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 01-2020, que resolvió RECHAZAR DE PLANO la querrela interpuesta por MARVIN HAGLER YERBA PAREDES por la comisión del delito de DENUNCIA CALUMNIO-SA, DIFAMACION E INJURIA en contra de ANA VILCA HANCCO PUMA; y, dispuso el archivo definitivo de la presente; con lo demás que respecto a ello contiene y es materia de impugnación.

3. INTEGRAMOS la resolución recurrida, DISPONIENDO que, tratándose de un delito de persecución penal pública; se remita copias al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos al juzgado de origen. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

AUTO DE VISTA

A.V. N° 29-2021

DCCH

5737-2020-6: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Luis Javier Chirinos Zambrano.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 09, de fecha 02 de enero de 2021, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Paucarpata, que declaró FUNDADO EN PARTE el requerimiento de prisión preventiva propuesto por el Ministerio Público en la investigación que se sigue en contra de Luis Javier Chirinos Zambrano, por la presunta comisión del delito de tenencia ilegal de armas, previsto en el artículo 279°-G del código penal, en agravio del Estado representado por el procurador público del Ministerio del Interior.

y le dicta prisión preventiva por el plazo de siete meses. Con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos al juzgado de origen. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

MB

9897-2017-1: SE RESUELVE:

a) DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Félix Fidel Alegre Mendoza en contra de la Sentencia de VISTA 03-2021 de fecha trece de enero de dos mil veintiuno.

b) DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Tómese Razón y Hágase Saber. Interviene Juez Superior Iscarra Pongo por período vacacional del Señor Juez Superior De la Cuba Chirinos. Juez Superior ponente: Señor Mendoza Banda.

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

02 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA

A.V. N° 30-2021

LL

187-2019-64: SE RESUELVE:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del sentenciado Jonatan Jordan Montoya Gama.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 05-2020 de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte, emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, en el extremo que resuelve: Declarar INFUNDADO el requerimiento de rehabilitación postulado por el sentenciado Jonatan Jordan Montoya Gama. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: Señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

LL

411-2018-0: SE RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Salome Salinas Aguirre, al celular N° 950312950.

SEGUNDO: Requerir a las partes procesales cum-

plan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada.

TERCERO: Requerir a las partes procesales indiquen, en honesta consideración de la necesidad del caso, si precisan la participación del(los) procesado(s) detenido(s) señalando sus nombres y apellidos, o la de otras personas interesadas o presos libres indicando nombres, apellidos y sus respectivas cuentas de correo electrónico, en el plazo de 24 horas de notificada la presente resolución.

CUARTO: Convocar a las partes procesales, conforme al rol de audiencias a la fecha, a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google.

QUINTO: PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

SEXTO: Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Jueza Superior Ponente: Lajo Lazo. Interviene Juez Superior Iscarra Pongo por período vacacional del señor Juez Superior De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

02 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA

A.V. N° 30-2021

LL

187-2019-64: SE RESUELVE:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del sentenciado Jonatan Jordan Montoya Gama.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 05-2020 de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte, emitida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, en el extremo que resuelve: Declarar INFUNDADO el requerimiento de rehabilitación postulado por el sentenciado Jonatan Jordan Montoya Gama. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: Señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO

LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

LL

411-2018-0: SE RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Salome Salinas Aguirre, al celular N° 950312950.

SEGUNDO: Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada.

TERCERO: Requerir a las partes procesales indiquen, en honesta consideración de la necesidad del caso, si precisan la participación del(los) procesado(s) detenido(s) señalando sus nombres y apellidos, o la de otras personas interesadas o presos libres indicando nombres, apellidos y sus respectivas cuentas de correo electrónico, en el plazo de 24 horas de notificada la presente resolución.

CUARTO: Convocar a las partes procesales, conforme al rol de audiencias a la fecha, a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google.

QUINTO: PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

SEXTO: Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Jueza Superior Ponente: Lajo Lazo. Interviene Juez Superior Iscarra Pongo por período vacacional del señor Juez Superior De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 12 DECRETOS

03 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

**AUTO DE TRÁMITE**

MB  
4167-2019-68: SE RESUELVE:  
CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número uno guion dos mil veintiuno, emitida con fecha once de enero de dos mil veintiuno. Y teniendo la calidad de firme  
DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda. Interviene Juez Superior Iscarra Pongo por periodo vacacional del señor Juez Superior De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

**04 DE FEBRERO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

**SENTENCIA DE VISTA**

S.V. N° 9-2021  
LL  
1998-2018-0: SE RESUELVE:  
1. DECLARARON FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el abogado defensor del querellante Luis Justo Mayta Livisi.  
2. DECLARARON NULA EN TODOS SUS EXTREMOS LA SENTENCIA N° 076-2020-1 JUP-CSJA de fecha once de marzo de dos mil veinte, que resuelve absolver a Diego Rubén Luna Cahuana autor del delito de Difamación agravada, previsto en el primer y tercer párrafo del artículo 132° del Código Penal, en agravio de Luis Justo Mayta Livisi; con lo demás que contiene.  
3. Ordenaron se remita el presente expediente al órgano jurisdiccional llamado por ley para que se lleve a cabo un nuevo juzgamiento con las formalidades correspondientes, atendiendo a la parte considerativa de la presente sentencia. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

**SENTENCIA DE VISTA**

S.V. N° 10-2021  
DCCH  
705-2013-54: SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ministerio Público.  
2. CONFIRMAMOS LA SENTENCIA N° 47-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, emitida por el cuarto juzgado penal unipersonal - sede central, EN EL EXTREMO QUE ABSUELVE A OSCAR AGUILAR LAYME, de los cargos imputados por el delito contra la administración pública en la modalidad de usurpación de función pública previsto en el artículo 361° del código penal en agravio del Estado representado por el procurador público del Poder Judicial; y, declara infundada la pretensión civil respecto de éste delito.  
3. DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N° 47-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, emitida por el cuarto juzgado penal unipersonal - sede central, EN LOS EXTREMOS QUE ABSUELVE A OSCAR AGUILAR LAYME de los cargos imputados por el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada, ilícito previsto y sancionado en el inciso 2) del artículo 202° del código penal concordante con el inciso 2) del artículo 204° del acotado, en concurso ideal con el delito de daño simple previsto en el artículo 205 del código penal en agravio de Apolinar Condori Quispe; declara infundada la pretensión civil respecto a ambos delitos.  
4. ORDENAMOS SE REMITA EL EXPEDIENTE al órgano jurisdiccional llamado por ley para que se lleve a cabo un nuevo juzgamiento, conforme a lo expuesto en la presente sentencia de vista.  
5. Disponemos que la presente sentencia sea leída en audiencia pública, en cumplimiento de los protocolos de realización de audiencias virtuales aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la presidencia de la corte superior de justicia de Arequipa, notificándose el link para la respectiva audiencia mediante la plataforma digital google hangouts meet; se dispone asimismo

la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 31-2021  
MB  
5994-2020-91 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del procesado Elmer Ángel Huaylla Luna. En consecuencia:  
2. CONFIRMAMOS la Resolución s/n, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, que resolvió: DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SE DICTÓ PRISIÓN PREVENTIVA contra ELMER ANGEL HUAYLLA LUNA, por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en el artículo 106° del Código Penal, concordado con el artículo 108°, numerales 1° y 3° del Código Penal, a su vez concordado con el artículo 16° del mismo cuerpo legal, en agravio de Alberto Condori Chose. El plazo de la prisión preventiva que se dicta en contra del imputado antes mencionado es POR EL PLAZO DE NUEVE MESES, se dispuso cursar los oficios de internamiento al INPE, el plazo de nueve meses estaría venciendo el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, ello teniendo en cuenta que el imputado se puso a derecho el veintiocho de diciembre del año en curso.  
3. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Juez Superior Ponente: Mendoza Banda.-

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE  
MB  
3665-2019-0: SE RESUELVE:  
DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número 60-2020, emitida con fecha 23 de diciembre del año 2020; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme;  
DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda. Interviene el señor Juez Superior De la Cuba Chirinos

AUTO DE TRÁMITE  
LL  
7037-2017-38: SE RESUELVE:  
1. CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del procesado Paul Rober Vilca Oroscro, en contra la Sentencia de Vista Nro. 02-2021 de fecha 12 de enero del año en curso; debiendo formarse el cuaderno respectivo para ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior ponente: señor Mendoza Banda. Interviene el señor Juez Superior Iscarra Pongo por licencia del señor Juez Superior De la Cuba Chirinos.  
AUTO DE TRÁMITE  
MB  
4167-2019-68: SE RESUELVE:  
1.- DECLARAMOS la nulidad de oficio de la resolución 17 de fecha 03 de febrero de 2021  
2.- SE DISPONE notificar inmediatamente con la Sentencia de VISTA 01-2021 de fecha once de enero de dos mil veintiuno a la casilla electrónica perteneciente a la defensa técnica de Julio Fernando Herencia Arciniega, conforme a los datos consignados en autos. Juez Superior ponente: Mendoza Banda.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

**05 DE FEBRERO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES DE LA CUBA CHIRINOS, LUNA REGAL Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 32-2021  
MB  
5686-2020-0 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por el demandante Henry Sebastian Quispe Carcasto.  
2. CONFIRMAMOS la Resolución N° 1, de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, que RESOLVIÓ: DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus, interpuesta por don HENRY SEBASTIAN QUISPE CARCAUSTO, en contra de los integrantes del Primer Juzgado Penal Supraprovincial Permanente de Arequipa, magistrados: Ronald Medina Tejada, Yuri Zegarra Calderón y René Castro Figueroa; y, los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, magistrados superiores: Cecilia Aquize Díaz, Carmen Lajo Lazo y Roger Pari Taboada. Con lo demás que contiene.  
3. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Juez Superior Ponente: Mendoza Banda.-

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

**08 DE FEBRERO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y MENDOZA BANDA

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. N° 11-2021  
DCCH  
2951-2018-13: SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ministerio Público.  
2. DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N° 41-2020-1JUP-CSJA de fecha seis de febrero de dos mil veinte, emitida por el primer juzgado penal unipersonal - sede central, que resuelve absolver a Raúl Juan Yari Vilca de la comisión los delitos de fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos y residuos peligrosos y fabricación, comercialización, uso o porte de armas, ilícitos previstos y sancionados en los artículos 279° y 279°-G, del código penal, respectivamente, en agravio del Estado, con lo demás que contiene y es materia de grado..  
3. Ordenamos se remita el expediente al órgano jurisdiccional llamado por ley para que se lleve a cabo un nuevo juzgamiento, conforme a lo expuesto en la presente sentencia de vista.  
4. Disponemos que la presente sentencia sea leída en audiencia pública, en cumplimiento de los protocolos de realización de audiencias virtuales aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la presidencia de la corte superior de justicia de Arequipa, notificándose el link para la respectiva audiencia mediante la plataforma digital google hangouts meet; se dispone asimismo la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. N° 12-2021  
LL  
6526-2019-99: SE RESUELVE:  
1. DECLARARON INFUNDADA LA APELACIÓN interpuesta por la defensa del procesado Jean Paul Ayrton De la O Rossi.  
2. CONFIRMARON LA SENTENCIA N° 94-2020-2JPCSPA de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, en el extremo que resuelve: Imponer seis años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva.  
3. Dejaron subsistentes los demás extremos de la sentencia materia de alzada que no han sido impugnados.  
4. Ordenaron que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de

procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 33-2021  
LL  
138-2021-4 SE RESUELVE:  
1. DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.  
2. REVOCARON la Resolución N° 02-2021 dictada en audiencia de fecha diez de enero de dos mil veintiuno, por el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central, que resuelve: Declarar INFUNDADO el REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA solicitado por el Ministerio Público en contra de Raúl Vargas Rimachi, por la presunta comisión del delito de hurto agravado en grado de tentativa, previsto en el artículo 185 concordado con los incisos 1 y 2 del primer párrafo e inciso 11 del segundo párrafo del artículo 186 del Código Penal concordado a su vez con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, en agravio de Cesar Alberto Morales Flores, con lo demás que contiene; y, REFORMANDOLA, DECLARON FUNDADO el REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA solicitado por el Ministerio Público en contra de Raúl Vargas Rimachi, por la presunta comisión del delito de hurto agravado en grado de tentativa, previsto en el artículo 185 concordado con los incisos 1 y 2 del primer párrafo e inciso 11 del segundo párrafo del artículo 186 del Código Penal concordado a su vez con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, en agravio de Cesar Alberto Morales Flores, por el PLAZO de OCHO MESES que se computará desde su detención.  
3. DISPUSIERON que se giren órdenes de captura en contra de Raúl Vargas Rimachi por parte del Juzgado de origen, para cuyo efecto deberá devolverse el expediente en el día y bajo responsabilidad. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

**09 DE FEBRERO DE 2021**

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. N° 13-2021  
MB  
5136-2017-49: SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el representante del Ministerio Público, respecto al extremo penal.  
2. DECLARAMOS FUNDADOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las defensas técnicas de Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, Roberto Edward Aybar Ampuero y Fernando Juan Quispe Ramos, respecto al extremo civil. En consecuencia:  
3. DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N° 20-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, expedida por el Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que absolvió a Roberto Edward Aybar Ampuero, Fernando Juan Quispe Ramos y Melquiades Hermógenes Ayque Mamani, por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible, previsto en el artículo 399° del código penal, en agravio de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, representada por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Arequipa; dispuso la cancelación de todos los antecedentes que hubiera generado la realización del presente proceso. declaró fundada la pretensión de reparación civil, en parte formulada por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Arequipa, en la suma de S/ 8 353 765.33 soles por daño patrimonial y S/ 200 000.00 soles, por daño extrapatrimonial, lo que hizo un monto total de S/ 8 553 765.33 soles; con lo demás que contiene.

4. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL por el juez de primera instancia llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho, tanto del extremo penal como del extremo civil.  
5. Ordenamos la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 34-2021  
LL  
2604-2020-0 SE RESUELVE:  
DECLARAR POR DESISTIDO EL RECURSO DE APELACIÓN formulado por el representante del Ministerio Público en contra de la resolución N.º 5-2021 de fecha 20 de enero de 2021 que declaró improcedente el requerimiento de prórroga de plazo de investigación preparatoria compleja, debiendo quedar firme la indicada resolución con todo lo demás que ella contiene.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO Y CHALCO CCALLO

AUTO DE TRÁMITE  
LL  
3665-2019-0: SE RESUELVE:  
a) DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el sentenciado Antonio Sullica Checca en contra de la Sentencia de VISTA 04-2021 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno.  
b) DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Tómesese Razón y Hágase Saber. Jueza Superior ponente: Lajo Lazo.

AUTO DE TRÁMITE  
LL  
3665-2019-0: SE RESUELVE:  
PRIMERO: Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Salome Salinas Aguirre, al celular N° 950312950.  
SEGUNDO: Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada.  
TERCERO: Requerir a las partes procesales indiquen, en honesta consideración de la necesidad del caso, si precisan la participación del(los) procesado(s) detenido(s) señalando sus nombres y apellidos, o la de otras personas interesadas o presos libres indicando nombres, apellidos y sus respectivas cuentas de correo electrónico, en el plazo de 24 horas de notificada la presente resolución.  
CUARTO: Convocar a las partes procesales, conforme al rol de audiencias a la fecha, a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google.  
QUINTO: PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.  
SEXTO: Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el

Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Jueza Superior Ponente: Lajo Lazo.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

10 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 35-2021  
LL  
1773-2015-25 SE RESUELVE:  
1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado Anthony Nelson Salazar Torres.  
2. CONFIRMARON la Resolución N° 01 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veinte, que resuelve: Declarar IMPROCEDENTE liminarmente la solicitud de beneficio penitenciario de semilibertad formulada por el sentenciado Anthony Nelson Salazar Torres. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 36-2021  
DCCH  
1215-2019-79 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de la parte agraviada L.M.C.P.  
2. CONFIRMAMOS la resolución N° 05 de fecha 10 de marzo de 2020, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado - Arequipa, que declaró FUNDADO la solicitud de sobreseimiento en relación al requerimiento acusatorio postulado en contra de César David Pareja Gonzales y Paolo Gaspar Abrego Pérez, investigados por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual - violación de persona en estado de inconciencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 171° del código penal, en agravio de L.M.C.P.; con todo lo demás que respecto a ello contiene y es materia de grado.  
3. DISPONEMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley; sin costas del proceso. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 37-2021  
DCCH  
12288-2019-0 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público.  
2. DECLARAMOS NULA la resolución 08-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, que resolvió REMITIR los autos al juzgado de paz letrado a efecto de que asuma competencia en cuanto a los hechos que habrían precisado el Ministerio Público en tanto que los mismos no encontrarían postulación fáctica dentro del delito de lesiones de violencia familiar, previsto en el artículo 122°-B del código penal.  
3. ORDENAMOS se realice nuevamente la audiencia de control de acusación por el juzgado de procedencia, siempre conforme a las reglas procesales vigentes.  
4. DISPONEMOS la notificación a las partes y al juzgado de origen, la remisión del proceso al juez llamado por ley. Sin costas de la instancia. Y los devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor Cesar Augusto de la Cuba Chirinos.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 38-2021  
MB  
8259-2018-23 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste -SEAL-. En consecuencia:

2. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 05, de fecha once de febrero del dos mil veinte, que resolvió: DECLARAR FUNDADO el SOBRESEIMIENTO presentado por el Ministerio Público. DISPUSO el SOBRESEIMIENTO de la causa seguida en contra de ALBERTO HUAYTA QUISPÉ, DNI 29424401, sexo masculino, nacido el 30 de noviembre de 1958, en Puno/Chucuito/Pomata, padres Manuel y Basilia, instrucción primaria completa, edad 59 años, domicilio real en Asociación Vivienda Taller Virgen del Carmen, Bellavista-D, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; por la presunta comisión del delito de Falsedad Documental, previsto en el segundo párrafo del Artículo 427° del Código Penal, en agravio de SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. DISPUSO LA ANULACIÓN DE LOS ANTECEDENTES que con motivo de la presente causa se hubieran generado sean estos policiales, judiciales y penales, así como el levantamiento de cualquier medida de coerción personal y real, para tal efecto cúrsese las comunicaciones correspondientes. DECLARÓ que no hay mérito a disponer que se pague la reparación civil, en el presente proceso. DISPUSO el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso, respecto del imputado.  
3. DISPONEMOS remitir copias de los actuados al Ministerio Público, a efectos de continuar con las investigaciones destinadas a establecer la identidad del autor del presente ilícito.  
4. ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.- Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.-

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 39-2021  
CHCC  
6038-2020-88 SE RESUELVE:  
1. ACEPTAR EL PEDIDO DE DESISTIMIENTO solicitado por el señor abogado de Jesús Miguel Olazábal Zuta y Luis Miguel Olazábal Zuta, respecto del recurso impugnatorio interpuesto en contra de la resolución N.º 7 que dictó comparecencia con restricciones a los procesados.  
2. Dejar sin efecto el recurso impugnatorio y disponer la devolución del cuaderno respectivo al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, MENDOZA BANDA, Y VERA TORRES

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 40-2021  
LL  
5750-2020-0 SE RESUELVE:  
1. DECLARARON de oficio NULA la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE de plano la demanda constitucional de Hábeas Corpus, interpuesta por Roberto James Valdivia Gallegos, a favor de José Armando Chucuya Abarca, contra los jueces integrantes del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, señores Medina Tejada, Pastor Cuba y Castro Figueroa, y contra los jueces superiores integrantes de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, señores Fernández Ceballos, Lazo de la Vega Velarde e Iscarrá Pongo, con lo demás que contiene.  
2. ORDENARON que el juez llamado por ley emita nuevo pronunciamiento de acuerdo a lo señalado en la presente resolución. REGÍSTRESE Y DEVUELVA.- Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 41-2021  
LL  
6372-2015-64 SE RESUELVE:  
TENER POR DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apelante, señora fiscal provincial penal encargada del Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, de fecha 22 de diciembre del año 2020 en contra de la resolución s/n de 21 de diciembre de 2020 que dispuso declarar fundada

la solicitud de liberación condicional formulada por Joseph Gerson Cortegana Salas y dispuso su inmediata libertad. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 42-2021  
LL  
30-2021-21 SE RESUELVE:  
1. DECLARAR LA SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA Y SIN LUGAR A PRONUNCIAMIENTO respecto del recurso de queja interpuesto por la defensa técnica del procesado Elvis Carlos Suarez Gonzales.  
2. ORDENAMOS se devuelva el cuaderno al juzgado de origen. Juez superior ponente: señora Lajo Lazo.-

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

11 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. N° 14-2021  
MB  
7179-2019-0: SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS INFUNDADA la apelación interpuesta por el demandante Belizario Celestino Laurel Vargas.  
2. DECLARAMOS FUNDADA en parte la apelación interpuesta por el Procurador Público del Poder Judicial. En consecuencia:  
3. REVOCAMOS la Sentencia N° Sentencia de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, que resolvió: DECLARAR FUNDADA la demanda de habeas corpus interpuesta por BELIZARIO CELESTINO LAUREL VARGAS como abogado de ABEL QUISPÉ MAMANI; en consecuencia. DISPUSO: Declarar la nulidad de la sentencia de fecha 27 de Junio del 2017, Resolución N° 15-2017, expedida en el expediente 3991-2016-2-1001-JR-PE-04 por el Cuarto Juzgado Unipersonal -Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cuzco, solo en el extremo del fallo que impone a ABEL MAMANI QUISPÉ "DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DIAS MULTA A RAZON DE CINCO CON SESENTA Y TRES SOLES (675 D.S. 011-2011-TR) HACIENDO UN TOTAL MIL QUINIENTOS TREINTA SOLES ..."; Declarar la nulidad de la Sentencia de vista de fecha 31 de enero del 2018, Resolución N° 20, expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cuzco, solo en el extremo que confirma dicha imposición de pena de días multa en contra de Abel Mamani Quispe. Con lo demás que contiene.  
4. REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS INFUNDADA la demanda de habeas corpus (delimitada por el AUTO DE VISTA N° 170-2019, de fecha veintiuno de agosto de 2019), interpuesta por el abogado Belizario Celestino Laurel Vargas, a favor de Abel Quispe Mamani, en contra de los señores Jueces: Jimmy Alan Manchego Enriquez, Alvarez Dueñas, Farfan Quispe y Andrade Gallegos, los señores Jueces Supremos César San Martín Castro, Víctor Prado Saldarriaga, Hugo Príncipe Trujillo, José Antonio Neyra Flores e Iván Sequeiros Vargas, y el Procurador Público del Poder Judicial. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente: señor Mendoza Banda.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 43-2021  
MB  
4357-2013-18 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución N° 18-2020, de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, que resolvió: Declarar IMPROCEDENTE el pedido de REHABILITACIÓN solicitada la abogada Virginia Gómez Zevallos respecto de ROLANDO CANCHARI VILA. En consecuencia:  
2. DISPONEMOS que el mismo juez resuelva el pedido de rehabilitación presentado por la defensa del sentenciado Rolando Canchari Vila, con arreglo a derecho y con una debida motivación, en el más breve plazo posible.  
3. DECLARAMOS que no corresponde

emitir pronunciamiento respecto del recurso impugnatorio interpuesto por la defensa del sentenciado Rolando Canchari Vila.

4. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.-  
EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 44-2021  
MB  
01-2014-99 SE RESUELVE:  
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Lorenzo Salas Canazas.  
2. CONFIRMAMOS la resolución 06 de fecha 15 de diciembre del 2020, expedida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que resolvió: DECLARAR IMPROCEDENTE la REMISION CONDICIONAL DE LA PENA solicitada por el interno LORENZO SALAS CANAZAS.  
3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente: señor Mendoza Banda.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

12 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 45-2021  
CHCC  
6199-2020-93 SE RESUELVE:  
1. CORREGIMOS la resolución N° 01, de fecha 22 de diciembre de 2020, en el extremo que identifica como solicitados a Nelson Segundo Del Carpio Quiroz y Lelia Matilde Salas De Del Carpio, debiendo ser lo correcto: "Mario Renán Laura Mamani y la Asociación Mi Mercado". Del mismo modo, en el extremo que señala como solicitante a María Halanocca Conchoy de Corrales, debiendo ser lo correcto: "María Halanocca Cconchoy de Corrales".  
2. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de María Halanocca Cconchoy de Corrales. En consecuencia  
3. CONFIRMAMOS la resolución N° 01, de fecha 22 de diciembre de 2020, expedida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que "Declara INFUNDADO la demanda de MINISTRACION PROVISIONAL Y DESALOJO PREVENTIVO interpuesta por MARÍA HALANOCCA CONCHOY DE CORRALES, en contra MARIO RENAN LAURA MAMANI Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES "MI MERCADO"  
4. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente: señor Percy Raúl Chalco Ccallo.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE TRÁMITE  
CHCC  
3665-2019-0: SE RESUELVE: Por estas consideraciones,  
1. DECLARAMOS: IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de la procesada Magali Susan Conroe Cari, en contra del Auto de Vista Nro. 159-2021 de fecha 11 de diciembre del año 2020, que le fuera notificada con fecha 28 de diciembre del mismo año. Juez Superior ponente: señor Chalco Ccallo.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

15 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y MENDOZA BANDA

SENTENCIA DE VISTA  
S.V. N° 15-2021  
LL  
05235-2019-89: SE RESUELVE:  
1. DECLARARON INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial.  
2. CONFIRMARON LA SENTENCIA N.º 103-2020-3 JPU de fecha veintinueve de setiembre de dos mil veinte, en el extremo que resuelve absolver a Marcial Horacio Lázarte Sánchez de los cargos formulados en su contra, por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 368° del mismo cuerpo legal, en agravio del Estado, debidamente representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos del Poder Judicial; con lo demás que al respecto contiene.  
3. DEJARON SUBSISTENTES LOS DEMÁS EXTREMOS DE LA SENTENCIA materia de alzada que no han sido impugnados.  
4. Ordenaron que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

16 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 46-2021  
LL  
5358-2020-22 SE RESUELVE:  
1. DECLARARON de oficio NULA la Resolución N° 02-2020 dictada en audiencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, por la señora Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Hunter, que resuelve: Declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra de Ezequiel Hilario Calsina Pilco por el delito de Homicidio culposo, Omisión de socorro y Fuga después de accidente de tránsito, en agravio de Carmelo Viza Gonzales; y, en su reemplazo le impone la medida de comparecencia con restricciones sujeto a determinadas reglas de conducta.  
2. ORDENARON que otro Juez o el órgano jurisdiccional llamado por ley realice una nueva audiencia de prisión preventiva, en la cual deberán debatirse cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva, y una vez concluido ello, deberá emitirse la resolución que corresponde debidamente motivada sobre cada uno de los presupuestos en que se funde la medida, conforme a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.- Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

17 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 47-2021  
MB  
2877-2012-59 SE RESUELVE:  
1. CORREGIMOS la Resolución N° 11-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, sólo en el extremo de la parte resolutoria que consigna el nombre de la imputada como María Gloria Cutire Arenas; debiendo ser lo correcto: Marina Gloria Cutire Arenas  
2. DECLARAMOS: INFUNDADO el recur-

so de apelación interpuesto por la defensa técnica del Actor Civil – SUNAT, sólo en el extremo impugnado que dispuso DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO DE SOBRESIEMIENTO. En consecuencia:

3. CONFIRMAMOS: la Resolución N° 11-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, sólo en el extremo que resolvió: DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO DE SOBRESIEMIENTO formulado por el Ministerio Público, a favor de la imputada María Gloria Cutire Arenas, por delito de Contrabando, en agravio del Estado – Sunat, y, en consecuencia, dispuso el sobreseimiento y archivamiento de los actuados, así como, la anulación de los antecedentes generados en su contra.

4. DECLARAMOS: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del Actor Civil – SUNAT, sólo en el extremo impugnado que dispuso DECLARAR IMPROCEDENTE LA CONFIGURACIÓN DE OBJETO CIVIL. En mérito a ello:

5. DECLARAMOS LA NULIDAD de la Resolución N° 11-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, sólo en el extremo que resolvió: DECLARAR IMPROCEDENTE LA CONFIGURACIÓN DE OBJETO CIVIL por los hechos que dieron mérito al delito de contrabando, en contra de María Gloria Cutire Arenas. En consecuencia:

6. DISPONEMOS que el mismo juez, previa audiencia, emita decisión sobre el extremo civil, con arreglo a derecho, y, con una debida motivación, en el más breve plazo posible.

7. ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE.- Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 48-2021

DCCH

579-2017-92 SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa de la parte investigada Jaime David Seijas Mogrovejo

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 16-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, expedida por el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró: a) IMPROCEDENTE el pedido de la defensa del imputado sobre incompetencia por materia del juzgado de investigación preparatoria; y, b) IMPROCEDENTE el pedido de la defensa del imputado sobre que se tenga que presentar demanda escrita para que pueda ejercer su derecho de contradicción.

3. DISPONEMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley; sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 49-2021

DCCH

11069-2018-64 SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuestos por el Ministerio Público

2. DECLARAMOS NULA la resolución N° 08-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, expedida por el cuarto juzgado de investigación preparatoria - sede central, únicamente en el extremo que DECLARA DE OFICIO el SOBRESIEMIENTO por la causal de no existir razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado; ello respecto a la imputación a ALFREDO RUBÉN SÁNCHEZ ZAVALA, por el delito de SUSTRACCIÓN DE MENOR, previsto y sancionado en el artículo 147° del código penal, en agravio de la niña de iniciales E. J. S. P., representada por ELIZABETH GABRIELA PEREZ IRURI. DECLARAR que no hay mérito a disponer se pague reparación civil, respecto a los extremos sobreseídos. Con lo demás que respecto a ello contiene y es materia de impugnación.

3. DISPONEMOS que otro juzgado emita pronunciamiento a la brevedad, previa audiencia correspondiente.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 50-2021

LL

2604-2020-15

SE RESUELVE:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado Roberto Liborio Valdivia Gallegos.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 06-2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, que resuelve: Declarar FUNDADO el requerimiento de prolongación de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra de Roberto Liborio Valdivia Gallegos, y dispone prolongar el plazo de prisión preventiva por seis meses que se adicionaran al plazo de prisión preventiva, el cual vencerá el veintitrés de julio de dos mil veintiuno. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

AUTO DE VISTA

A.V. N° 51-2021

CHCC

404-2021-3 SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del procesado. En consecuencia

2. CONFIRMAMOS la Resolución N° 04-2020, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, que resolvió: DECLARAR FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA formulado por el Ministerio Público, en contra de JULIO CESAR PRO RAMÍREZ, a quien se investiga por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, previsto y sancionado en el artículo 185° concordado con el artículo 186° primer párrafo incisos 1, 2 y 5 del Código Penal; (precisa que el Ministerio Público ha invocado también el inciso 1 del segundo párrafo del artículo 186° del Código Penal) en agravio de Jorge Gerardo Chambi Pacheco. IMPUSO el internamiento por EL PLAZO DE 9 MESES, medida que se contabilizará desde su detención con fecha 19.01.2021 y vence el día 18.10.2021.

3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Percy Raúl Chalco Ccallo.-

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

18 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

1359-2017-11: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por Felicitas Ascensión Carmen Urday Urday, contra la Sentencia de VISTA 07-2020 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior Ponente: de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

19 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

1359-2017-11: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por Felicitas Ascensión Carmen Urday Urday, contra la Sentencia de VISTA 07-2020 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior Ponente: de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

19 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

22 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

22 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA

A.V. N° 52-2021

DCCH

00030-2021-2: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por las defensas técnicas de Erick Oviedo Mamani y Elvis Carlos Suárez Gonzáles.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, que declara FUNDADO el pedido de prisión preventiva, en consecuencia, dicta prisión preventiva en contra de ERICK OVIEDO MAMANI Y ELVIS CARLOS SUÁREZ GONZÁLES, como autores de la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual agravada, previsto en los incisos 1) y 11) del artículo 170° del código penal, en agravio de la adolescente de iniciales M.A.M.S.; y, fija el plazo de la prisión preventiva en nueve meses, los cuales se contarán desde la fecha de su detención; con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

18 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

1359-2017-11: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por Felicitas Ascensión Carmen Urday Urday, contra la Sentencia de VISTA 07-2020 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior Ponente: de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

19 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA

A.V. N° 53-2021

DCCH

06821-2018-80: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuestos por la actora civil.

2. CONFIRMAMOS, por los fundamentos expresados en la presente, la resolución N° 07-2020, de fecha 05 de diciembre de 2020, expedida por el octavo juzgado de investigación preparatoria del módulo de sanción penal de los juzgados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de la declaración de las niñas de iniciales N.S.C. y A.S.C. mediante prueba anticipada, formulada por la representante legal de dichas niñas, constituida en actor civil, en el presente proceso que se sigue en contra de Enrique Sanz Delgado, por delito de actos contra el pudor de menor de edad, en agravio de las niñas de iniciales N.S.C. y A.S.C., representadas por su señora madre Paola Cano Revilla; con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

22 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA

A.V. N° 52-2021

DCCH

00030-2021-2: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por las defensas técnicas de Erick Oviedo Mamani y Elvis Carlos Suárez Gonzáles.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, que declara FUNDADO el pedido de prisión preventiva, en consecuencia, dicta prisión preventiva en contra de ERICK OVIEDO MAMANI Y ELVIS CARLOS SUÁREZ GONZÁLES, como autores de la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual agravada, previsto en los incisos 1) y 11) del artículo 170° del código penal, en agravio de la adolescente de iniciales M.A.M.S.; y, fija el plazo de la prisión preventiva en nueve meses, los cuales se contarán desde la fecha de su detención; con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

18 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

MB

03017-2011-78: SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número 58-2020, emitida con fecha 28 de diciembre del año 2020; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme;

DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

06726-2019-42: SE RESUELVE:

1. CORREGIMOS la numeración de las resoluciones Nros. 21, 22 y 23, debiendo quedar la resolución Nro. 21 como resolución Nro. 11, la

resolución Nro. 22 como resolución Nro. 12 y la resolución Nro. 23 como resolución Nro. 13, sobrecartándose en lo demás que contienen. Juez Superior ponente: señor De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

18 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

1359-2017-11: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por Felicitas Ascensión Carmen Urday Urday, contra la Sentencia de VISTA 07-2020 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior Ponente: de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

19 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

06726-2019-42: SE RESUELVE:

1. CORREGIMOS la numeración de las resoluciones Nros. 21, 22 y 23, debiendo quedar la resolución Nro. 21 como resolución Nro. 11, la resolución Nro. 22 como resolución Nro. 12 y la resolución Nro. 23 como resolución Nro. 13, sobrecartándose en lo demás que contienen. Juez Superior ponente: señor De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

23 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

22 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA

A.V. N° 52-2021

DCCH

00030-2021-2: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por las defensas técnicas de Erick Oviedo Mamani y Elvis Carlos Suárez Gonzáles.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, que declara FUNDADO el pedido de prisión preventiva, en consecuencia, dicta prisión preventiva en contra de ERICK OVIEDO MAMANI Y ELVIS CARLOS SUÁREZ GONZÁLES, como autores de la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual agravada, previsto en los incisos 1) y 11) del artículo 170° del código penal, en agravio de la adolescente de iniciales M.A.M.S.; y, fija el plazo de la prisión preventiva en nueve meses, los cuales se contarán desde la fecha de su detención; con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

18 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA

A.V. N° 53-2021

DCCH

06726-2019-42: SE RESUELVE:

1. CORREGIMOS la numeración de las resoluciones Nros. 21, 22 y 23, debiendo quedar la resolución Nro. 21 como resolución Nro. 11, la

resolución Nro. 22 como resolución Nro. 12 y la resolución Nro. 23 como resolución Nro. 13, sobrecartándose en lo demás que contienen. Juez Superior ponente: señor De la Cuba Chirinos.

dos en la presente, la resolución N° 07-2020, de fecha 05 de diciembre de 2020, expedida por el octavo juzgado de investigación preparatoria del módulo de sanción penal de los juzgados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de la declaración de las niñas de iniciales N.S.C. y A.S.C. mediante prueba anticipada, formulada por la representante legal de dichas niñas, constituida en actor civil, en el presente proceso que se sigue en contra de Enrique Sanz Delgado, por delito de actos contra el pudor de menor de edad, en agravio de las niñas de iniciales N.S.C. y A.S.C., representadas por su señora madre Paola Cano Revilla; con lo demás que contiene y es materia de impugnación.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

23 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

05031-2020-0: SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número 177-2020, emitido con fecha 30 de diciembre del 2020; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme;

DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: De la Cuba Chirinos.

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

05031-2020-0: SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número 58-2020, emitida con fecha 28 de diciembre del año 2020; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme;

DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.

AUTO DE TRÁMITE

MB

03017-2011-78: SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número 58-2020, emitida con fecha 28 de diciembre del año 2020; en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme;

DISPONEMOS que se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.

AUTO DE TRÁMITE

DCCH

06726-2019-42: SE RESUELVE:

1. CORREGIMOS la numeración de las resoluciones Nros. 21, 22 y 23, debiendo quedar la resolución Nro. 21 como resolución Nro. 11, la resolución Nro. 22 como resolución Nro. 12 y la resolución Nro. 23 como resolución Nro. 13, sobrecartándose en lo demás que contienen. Juez Superior ponente: señor De la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

23 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, ISCARRA PONGO, Y CHALCO CCALLO

SENTENCIA DE VISTA

S.V. N° 16-2021

CHCC

08512-2018-1: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del procesado. En consecuencia

2. DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N.º 88 - 2020-2JPCSP, de fecha 19 de octubre de 2020, que resolvió declarar a Felipe Mario Choque Choquehuanca, cuyas calidades personales obran en la parte preliminar de la presente sentencia, coautor del delito de robo agravado, ilícito previsto en el artículo 188° concordado con los numerales 3, 4,

en parte, y fijar en la suma de ciento veinte mil soles, (S/ 120.000 Soles) por reparación civil, que deberá de pagar el señor Felipe Mario Choque Choquehuanca, a favor del señor agraviado Salas Montoya, esto es, a favor de la sucesión del señor Manuel Salas Montoya, en el plazo de la condena. Con lo demás que contiene.

3. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el juez llamado por ley, bajo renovación de la audiencia de juicio respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, respetando el principio de congruencia procesal y exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho. Debiendo procurar que la realización del nuevo juicio se desarrolle de manera cèlere.

4. Ordenamos la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 54-2021  
MB

04759-2013-63: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la abogada defensora de la sentenciada Norka Estela Martínez Bravo. En consecuencia:

2. CONFIRMAMOS Resolución N° 19, dictada en audiencia de fecha 28 de diciembre del 2020, que resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento de revocatoria de régimen de suspensión de la pena, solicitada por el Ministerio Público en contra de la sentenciada NORKA ESTELA MARTINEZ BRAVO con DNI 29411630, nacida el 12 de enero de 1968, en Arequipa, en consecuencia se dispone se efective la pena privativa de la libertad de 2 años de pena privativa de la libertad efectiva, dispuesta en la Sentencia 192-A-2018 /FD- 2JPU, de 24 de agosto del 2018, que la condenó como autora del delito de administración fraudulenta de persona jurídica, previsto en el artículo 198 incisos 6 y 8 del Código Penal, en agravio de la empresa Capitu EIRL, extremo que fue confirmado por la Sentencia de Vista, de fecha 9 de abril del 2019. DISPUSO que se giren órdenes de captura y comunicaciones respecto de la misma a partir del 1 de agosto del 2021 para su internamiento en el establecimiento penal que disponga el INPE. DISPUSO el impedimento de salida del país de la misma, hasta dicha fecha, el 1 de agosto del 2021. Con lo demás que contiene.

3. DISPONEMOS que no compete a esta Sala Superior disponer se remita copias al Órgano de Control de Ministerio Público, para que investigue la conducta del Fiscal Provincial; dejando a salvo el derecho de la Fiscalía Superior, para solicitarlo directamente, si así lo considera.

4. DISPONEMOS la devolución del presente expediente al Juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.- Juez Superior Ponente: Señor Mendoza Banda.-

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 55-2021  
MB

01650-2019-85: SE RESUELVE:

1. FUNDADA la apelación interpuesta por abogada de la parte agraviada – actor civil.

2. REVOCAMOS la Resolución N° 01-2020, de fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, que resolvió: DECLARAR FUNDADO el pedido de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público, que por delito en contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves, previsto en el inciso 3 artículo 121 del Código Penal, se sigue en contra de Rolando Amadeo Palacios Condori, en agravio de Ana Rosa Ipenza Escalante. DECLARAR que no corresponde imponer pago de reparación civil en esta causa, a cargo del procesado Rolando Amadeo Palacios Condori. LEVANTAR, al consentimiento de la presente resolución, toda orden de restricción de naturaleza personal o real que pesen en contra de la persona o bienes del investigado. Con todo lo demás que contiene. En consecuencia:

3. REFORMÁNDOLA DECLARAMOS INFUNDADO EL REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO formulado por el Ministerio Público. Y, DECLARAMOS FUNDADO el pedido de la parte agraviada – actor civil (adherido por la Fiscalía Superior), y DISPONEMOS la realización de una investiga-

ción suplementaria por el plazo de cuarenta y cinco días, a efecto de que se lleven a cabo los siguientes actos de investigación: una diligencia de reconstrucción de los hechos, contando con la participación de testigos, agraviada e imputado; se solicite a Inspectoría de la Policía, el estado actual y últimas actuaciones, referentes al proceso disciplinario seguido en contra del imputado, por estos mismos hechos; y, otros actos de investigación que tengan relación y considere pertinente.

4. ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen, para su ejecución. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Juez Superior Ponente: señor Mendoza Banda.-

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 56-2021  
DCCH

0484-2021-22: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Melany Katherine Tanca Huayta.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02-2021, de fecha 25 de enero de 2021, expedida por el juzgado de investigación preparatoria de Mariano Melgar, en el extremo apelado que declara FUNDADO el requerimiento de prisión preventiva en contra de Melany Katherine Tanca Huayta, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado previsto en el artículo 188° del código penal, en concordancia con el artículo 189° primer párrafo numeral 4) en concurso de dos o más personas, segundo párrafo numeral 2) con el empleo de fármacos contra la víctima, en agravio de José Abel Maquera García. Ordena su internamiento por el plazo de nueve meses en el establecimiento penitenciario que designe el INPE, plazo que debe computarse desde el 21 de enero de 2021 al 20 de noviembre de 2021; ello con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

24 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 57-2021  
CHCC

01117-2010-1: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS DE OFICIO NULA la resolución 01, de fecha 28 de diciembre de 2020, que resolvió: DECLARAR IMPROCEDENTE liminarmente la solicitud de Beneficio Penitenciario de liberación condicional formulado por el sentenciado Leoncio Callata Molina, en el proceso seguido en su contra por el delito de homicidio calificado en concurso real con el delito de robo agravado, al existir impedimento legal. DISPUSO la remisión de los actuados al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa una vez quede firme la presente. Con lo demás que contiene en la parte recurrida.

2. DISPONEMOS: La expedición de una nueva decisión judicial con arreglo a lo expuesto en la presente.

3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Percy Raúl Chalco Ccallo.-

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 58-2021  
DCCH

02184-2012-41: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso

de apelación interpuesto por la defensa técnica de Alejandro Guido Pari López.

2. DECLARAMOS NULA la resolución N° 01-2020, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que declaró IMPROCEDENTE la solicitud de beneficio penitenciario de liberación condicional solicitado por el interno Alejandro Guido Pari López, derivado del proceso seguido en su contra por delito de homicidio calificado en grado de tentativa en agravio de Gladys Pari Endara.

3. DISPONEMOS se emita nuevo pronunciamiento sobre la procedencia y en su caso la fundabilidad del beneficio solicitado, teniendo en consideración lo precisado en la presente.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 59-2021  
MB

00307-2021-89: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. En consecuencia:

2. REVOCAMOS la Resolución N° 02-2021, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, que resolvió: Declarar INFUNDADO el requerimiento de Prisión Preventiva solicitada por el Ministerio Público en contra del señor EDWIN GROVER CALCINA ROSAS, por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado, en concurso real, ilícito previsto en el artículo 185 concordante con el artículo 186 primer párrafo numeral 5, segundo párrafo numeral 11 del Código Penal, en agravio de Leslie Mariela Gutiérrez Guía, y Tania Fernanda Pérez Vilca. Y, DISPUSO IMPONER COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES AL SEÑOR EDWIN GROVER CALCINA ROSAS, siendo las siguientes: No ausentarse del lugar de su domicilio, dado en esta audiencia sin comunicación previa al Despacho, que va a variar a otro domicilio; también debe presentarse a las diligencias que sean convocadas por la fiscalía o el Poder Judicial, en las fechas las cuales fuera citado; también debe presentarse y justificar sus actividades el primer día hábil de cada mes ante el Juzgado y atendiendo a que estamos en un contexto de pandemia, dicha justificación debe efectuarse de manera virtual, para lo cual, debe enlazarse dentro del 5to día, a partir de la fecha en la dirección web csjaarequipa@pj.gob.pe, ingresar al ítem correspondiente de justificación de reglas de conducta relacionadas a justificar sus actividades, llenar la ficha correspondiente y seguir las instrucciones del personal del Poder Judicial encargado de la verificación de la regla de conducta. Además, deberá prestar la caución económica en el plazo de diez días hábiles por la suma de S/ 1500 soles, que deberá ser abonado en el Banco de la Nación, a nombre del Juzgado y a nombre del Expediente y también para ello deberá informar al juzgado el cumplimiento del mismo, mediante un escrito. También tiene prohibido de acercarse o aproximarse a los testigos y/o agraviados del presente proceso. Con lo demás que contiene.

3. REFORMÁNDOLO: DECLARAMOS FUNDADO el requerimiento de Prisión Preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra del señor EDWIN GROVER CALCINA ROSAS, por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado, ilícito previsto en el artículo 185, concordante con el artículo 186 primer párrafo numeral 5, segundo párrafo numeral 11, del Código Penal, respecto de la agraviada Tania Fernanda Pérez Vilca. Por el plazo de NUEVE MESES, que se cumplirá en el establecimiento penitenciario de varones Socabaya o el que designe el INPE.

4. DISPONEMOS que el juzgado de primera instancia gire en contra del procesado Edwin Grover Calcina Rosas, las órdenes de búsqueda y captura a nivel nacional.

5. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Juez Superior Ponente: Mendoza Banda.-

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA

PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 60-2021  
DCCH

00116-2021-0: SE RESUELVE:

1) DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Percy Richard Manchego Arotaype.

2) CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2021 de fecha veintidós de enero de 2021, expedida por el señor juez del cuarto juzgado penal unipersonal de la corte superior de justicia de Arequipa, que declaró IMPROCEDENTE liminarmente la demanda de habeas corpus en contra del director del establecimiento penitenciario de varones de penal de Socabaya, con lo demás que contiene.

3) ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y CHALCO CCA-LLO

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 60-2021  
DCCH

00116-2021-0: SE RESUELVE:

1) DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Percy Richard Manchego Arotaype.

2) CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2021 de fecha veintidós de enero de 2021, expedida por el señor juez del cuarto juzgado penal unipersonal de la corte superior de justicia de Arequipa, que declaró IMPROCEDENTE liminarmente la demanda de habeas corpus en contra del director del establecimiento penitenciario de varones de penal de Socabaya, con lo demás que contiene.

3) ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

25 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 61-2021  
DCCH

01884-2017-68: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Rice Elmer Quispe Ccolque.

2. REVOCAMOS la resolución N° 04-2021 de fecha de seis de enero de 2021, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria – sede Mariano Melgar, que resuelve declarar FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público de revocatoria de reserva de fallo del sentenciado Rice Elmer Quispe Ccolque; en consecuencia se dicta la pena de un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva al habérselo declarado autor de la comisión del delito inicio a la asistencia familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 149° del código penal en agravio de Josué Elmer, Luis Ángel y Daisy Malena Quispe Cayosi representados por Anastasia Cayosi Chise; por el incumplimiento del pago de la reparación civil, este plazo empezará a computarse una vez que el sentenciado sea puesto a disposición del Juzgado para cuyo fin deberán realizarse las comunicaciones correspondientes para la orden de ubicación y de captura del sentenciado, mandó además que una vez que sea capturado el sentenciado Rice Elmer Quispe Ccolque sea internado en el establecimiento penitenciario que designe la autoridad administrativa del INPE sede Arequipa. REFORMÁNDOLA disponemos la PRÓRROGA del periodo de prueba por el plazo de SEIS MESES, el cual se añadirá al plazo de periodo de prueba inicialmente fijado.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba

Chirinos.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

26 DE FEBRERO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE VISTA  
A.V. N° 62-2021  
DCCH

00188-2020-31: SE RESUELVE:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Eduardo Chino Chichuaya.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 03, de fecha 11 de febrero de 2021, expedida por el cuarto juzgado de investigación preparatoria subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Paucarpata, que declara FUNDADO el requerimiento de prisión preventiva en contra de Eduardo Chino Chichuaya, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, ilícito previsto y sancionado en el artículo 173° del código penal, en agravio de la menor de iniciales G.N.S.Q. (13), representada por su madre María Margarita Quispe López. Ordenó su internamiento por el plazo de siete meses en el establecimiento penitenciario; con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y MENDOZA BANDA

AUTO DE TRÁMITE  
MB

4167-2019-68: SE RESUELVE: Por estas consideraciones,

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del imputado Julio Fernando Herencia Arciniega, contra la Sentencia de Vista Nro. 01-2021 de fecha 11 de enero del 2021; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior Ponente: Mendoza Banda. Interviene Juez Superior Iscarrá Pongo por periodo vacacional de la señora Juez Superior Lajo Lazo

AUTO DE TRÁMITE  
MB

5686-2020-0: SE RESUELVE: Por estas consideraciones,

1. CONCEDER el recurso de agravio constitucional interpuesto por la defensa técnica beneficiario Henry Sebastián Quispe Carcausto, contra el Auto de Vista Nro.32-2021 de fecha 05 de febrero del año en curso, que CONFIRMÓ la Resolución N° 1, de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, que RESOLVIÓ: DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus, interpuesta por don HENRY SEBASTIAN QUISPE CARCAUSTO, en contra de los integrantes del Primer Juzgado Penal Supraprovincial Permanente de Arequipa, magistrados: Ronald Medina Tejada, Yuri Zegarra Calderón y René Castro Figueroa; y, los jueces de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, magistrados superiores: Cecilia Aquize Díaz, Carmen Lajo Lazo y Roger Peri Taboada. Con lo demás que contiene.

2. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención. Juez Superior ponente: señor Mendoza Banda.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

CRONICA JUDICIAL SALA DE CORRUPCION DE  
FUNCIONARIOS

**02 DE NOVIEMBRE DE 2020**

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES  
DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

Ivemos.

03 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 15-2020

AP

3792-2013-48.- DECLARARON: INFUNDADAS las apelaciones interpuestas por las defensas de Marco Soto Velásquez, Edwin Renato Sierra Delgado, Elvis Huayta Millio, Sherley Giovana Zegarra Noblecilla, Oscar Alejandro Carrillo Muñoz. DECLARARON: FUNDADA en parte las apelaciones interpuestas por el representante del Ministerio Público; en consecuencia: REVOCARON la Resolución número 20-2017 de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete; y REFORMANDO la misma, DECLARARON INFUNDADO el pedido de sobresiimiento por atipicidad planteado por la defensa de Jesús Antonio Gamero Márquez; ordenándose se continúe con el séquito del proceso seguido en su contra por el delito de Colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal, en agravio del Estado a través del Procurador Público Anticorrupción de Arequipa, debiendo convocarse a audiencia complementaria de control de acusación. DECLARARON NULA la sentencia número 46-2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, que declaró: absueltos a Antony Molleda Zegarra e Ivet Jesús Huerta Quiroz de los cargos imputados por el delito de colusión, previsto y penado en el del artículo 384° del Código Penal; declaró la desvinculación de la calificación jurídica postulada por el Ministerio Público respecto a los procesados Sherley Giovana Zegarra Noblecilla, Elvis Alonso Huayta Millio, Oscar Alejandro Carrillo Muñoz, Edwin Renato Sierra Delgado y Marco Antonio Soto Velásquez, asumiendo la calificación por el delito contra la administración Pública en su modalidad de Negociación Incompatible; declaró como autores a Elvis Alonso Huayta Millio, Sherley Giovana Zegarra Noblecilla, Oscar Alejandro Carrillo Muñoz, Edwin Renato Sierra Delgado y Marco Antonio Soto Velásquez del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Negociación Incompatible previsto y penado en el del artículo 399° del Código Penal, en agravio del Estado representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y con lo demás que contiene. CONFIRMARON la sentencia número 46-2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, en el extremo que declaró la absolución de Efraín Bacilio Loayza Jaén; correspondiendo ser declarado absuelto del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Colusión previsto y penado en el artículo 384° del Código Penal, en agravio del Estado representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, debiendo ser anulados los antecedentes generados en su contra. ORDENARON se realice nuevo juicio oral con un nuevo juez llamado por ley y se emita nuevo pronunciamiento. SIN COSTAS.

DECRETOS: Se expidieron un total de 00.

04 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES  
DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

Ivemos.

12 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES  
DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 26-2020

VS

977-2010-74.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Juan Eduardo Arcaya Bejarano. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Alberto Vladimir Vidal Claros. CONFIRMAR la Resolución número cuarenta y uno – dos mil veinte, de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, que resuelve declarar FUNDADO el pedido realizado por el Ministerio Público, en consecuencia, SE DISPONE REVOCAR LA SUSPENSIÓN DE LA PENA de los sentenciados Juan Eduardo Arcaya Bejarano y Alberto Vladimir Vidal Claros, quienes deberán cumplir en consecuencia con la pena impuesta de cuatro años de pena privativa de la libertad en el Establecimiento Penal que determine el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, para lo cual se deberá girar las órdenes de captura para el cumplimiento de la misma, y se comenzará a contar desde su detención. DEVOLVER los autos al Juzgado de procedencia. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.

AUTOS DE TRÁMITE

AP

17-2017-74.- DECLARARON IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el sentenciado Alfredo Quispe Nina, contra la Sentencia de Vista número trece, guion dos mil veinte, de fecha doce de octubre de dos mil veinte. DISPUSIERON la devolución del presente proceso al Juzgado de origen.

VS

3618-2019-0.- DECLARARON IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la sentenciada Mirtha Viki Salas Arias, contra la Sentencia de Vista doce, guion dos mil veinte, de fecha siete de octubre de dos mil veinte. DISPUSIERON la devolución del presente proceso al Juzgado de origen.

DECRETOS: Se expidieron un total de 00.

Ivemos.

13 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

Ivemos.

16 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

17 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

RD

8004-2018-87.- A DECLARARON CONSENTIDA la resolución número trece, Auto de Vista número veinticinco, guion dos mil veinte, emitida en fe-

cha veintiocho de octubre de dos mil veinte, en consecuencia, encontrándose con resolución de vista firme. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen.

VS

17-2017-74.- CONCEDIERON el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de Wilmer Raúl Aragón Rodríguez, contra la Sentencia de Vista número trece, de fecha doce de octubre de dos mil veinte; debiendo elevarse a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPUSIERON se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esa instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

18 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

AP

977-2010-74.- DISPUSIERON IMPROCEDENTE la nulidad planteada por la defensa técnica del sentenciado Alberto Vladimir Vidal Claros. DISPONEMOS: Devolver los autos al Juzgado de origen. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.

DECRETOS: Se expidieron un total de 00.

19 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

VS

977-2010-74.- DECLARAR: IMPROCEDENTE la aclaración presentada por la defensa técnica del sentenciado Alberto Vladimir Vidal Claros. DISPONER: Devolver los autos al Juzgado de origen.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

27 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

AP

977-2010-74.-AAA DECLARARON IMPROCEDENTE la Reposición formulada por la defensa contra la Resolución número cincuenta y dos guion dos mil veinte, DEBIENDO precisar que los escritos resueltos mediante Resolución cincuenta y dos guion dos mil veinte, son 11291-2020 y 11299-2020. DISPONEN: Devolver los autos al Juzgado de origen y girar las órdenes de captura.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

CRONICA JUDICIAL SALA TRANSITORIA ESPECIALI-  
ZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

02 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

RD

26-2019-0.- PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com. CONVOCAR a las partes procesales a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada. PRECISAR que ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinte. REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, existiendo la posibilidad de comunicarse con la Especialista Judicial de Sala Yesenia Apaza Valencia, al número telefónico 930277635, a fin de coordinar lo pertinente para la realización de la audiencia virtual. DISPONER que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que, en caso de inasistencia, se requerirá al requerido para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez.

DECRETOS: Se expidieron un total de 00.

03 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

03 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

977-2010-74.-AAA DECLARARON IMPROCEDENTE la Reposición formulada por la defensa contra la Resolución número cincuenta y dos guion dos mil veinte, DEBIENDO precisar que los escritos resueltos mediante Resolución cincuenta y dos guion dos mil veinte, son 11291-2020 y 11299-2020. DISPONEN: Devolver los autos al Juzgado de origen y girar las órdenes de captura.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

04 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

AUDIENCIA

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

04 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

05 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

06 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES  
DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

09 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 05-2020

VS

13-2020-0.- DECLARARON INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa del requerido Tomas Herenio Ojeda Chique; en consecuencia. CONFIRMARON la sentencia número dos guion dos mil veinte, de fecha quince de junio de dos mil veinte, que declaró "PRIMERO: DECLARANDO FUNDADA la demanda de Extinción de Dominio, que corre a folios ciento setenta y uno a ciento noventa, interpuesta por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio con competencia en Tacna y Moquegua, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Eleodoro Camacho Manzana R, Lote 16-B inscrito en la Partida Registral N° 20073183 Oficina Registral de Tacna Zona Registral N° XIII Sede Tacna que comprende el terreno con una extensión de 100.12 metros cuadrados y las edificaciones que sobre éste existen, ubicado en el Distrito de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, teniendo la condición de requerido don Tomás Herenio Ojeda Chique, propietario del Inmueble. SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales, principales o accesorios del requerido don Tomás Herenio Ojeda Chique, respecto del bien ubicado en Calle Eleodoro Camacho Manzana R, Lote 16-B Distrito de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° 20073183 Oficina Registral de Tacna Zona Registral N° XIII Sede Tacna, que comprende el terreno con una extensión de 100.12 metros cuadrados y las edificaciones que sobre éste existen." Con lo demás que la contiene. ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. Juez Superior Ponente: señora María Paola Venegas Saravia.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

11 DE NOVIEMBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA  
DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO	RD 15-2020-8.- DECLARAR INFUNDADA la apelación formulada por el abogado del requerido Erick Yonny Cáceres Corimaya. CONFIRMAR la resolución número tres de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, que resuelve CONCEDER la medida cautelar, de inmovilización de bien mueble, dinero en efectivo, consistente en treinta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil diez pesos chilenos (35'585,010 pesos chilenos), que fueron retenidos en posesión del requerido don Erick Yonny Cáceres Corimaya. Sin costas ni costos. Y los devolvieron AUTOS DE TRÁMITE VS	CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA PENAL DE APELACIONES	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLON CARPIO	DESPACHO	SENTENCIA VISTA	S.V. 45-2020	CC 3033-2019-0.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la acusada Reyna Elizabeth Suárez Guerrero. DECLARAMOS NULA la sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el primer juzgado penal unipersonal - sede Paucarpata, que declaro a la acusada REYNA ELIZABETH SUAREZ GUERRERO, cuyas generales de ley se encuentran señaladas en la parte introductoria de la sentencia, AUTORA del delito contra el honor y la buena reputación, en la modalidad de DIFAMACIÓN, ilícito previsto y sancionado en el artículo 132° primer párrafo del código penal, en agravio de MARÍA ROSA HEREDIA BUIZA; le IMPONE pena de cuarenta y cinco días/multa que ascienden al monto de S/. 348.75 soles que deberá abonar a favor del Estado, una vez que quede consentida o ejecutoriada la sentencia; FIJA el monto de reparación civil en la suma de QUINIEN-TOS SOLES que deberá abonar la querrelada a favor de la agraviada MARÍA ROSA HEREDIA BUIZA una vez que quede consentida o ejecutoriada la sentencia; con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se remita el presente expediente al órgano jurisdiccional llamado por ley para que lleve a cabo un nuevo juzgamiento, conforme a lo aquí expuesto. EXHORTAMOS a la señora jueza Ross Mary Quiroz Cornejo con el propósito que cumpla sus funciones con responsabilidad y debido estudio de los casos a su cargo. ORDENAMOS que la presente sentencia sea leída en audiencia pública, en cumplimiento de los protocolos de realización de audiencia virtuales aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la presidencia de la corte superior de justicia de Arequipa, notificándose el link para la respectiva audiencia mediante la plataforma digital google hangouts meet; se dispone asimismo la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y lo devolvemos al juzgado de origen. Regístrese y comuníquese.	DESPACHO	DECRETOS: Se expidieron un total de 03.	23 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	DESPACHO	DECRETOS: Se expidieron un total de 01.	26 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	DESPACHO	AUTOS DE VISTA	A. V. 21-2020	AP 16-2020-46.- SE DECLARA INFUNDADA la apelación formulada por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio con Competencia en Tacna y Moquegua. SE CONFIRMA la Resolución número dos – dos mil diecinueve, de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, que resolvió declarar RECHAZAR, la medida cautelar solicitada por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio con competencia en Tacna y Moquegua, sobre orden de incautación del bien inmueble de propiedad del requerido Oscar Puma Cruz, ubicado en la calle Petit Thouars, manzana U, Lote 27, distrito de Alto de la Alianza, departamento y provincia de Tacna, inscrito en la Partida Registral número 20005325 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de Tacna. SE DISPONE la devolución del cuaderno al juzgado de origen; debiendo el juzgador observar lo explicitado en el apartado 2.3 de la presente, en posteriores pronunciamientos. DECRETOS: Se expidieron un total de 00.	13 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	DESPACHO	DECRETOS: Se expidieron un total de 01.	16 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	DESPACHO	AUTO DE TRÁMITE	AP 4-2020-43.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de la requerida Elva Gloria Tarazona Tucto, contra la Sentencia de Vista número cuatro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte. DISPUSIERON la devolución del presente proceso al Juzgado de origen.	DECRETOS: Se expidieron un total de 00.	18 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	DESPACHO	AUTO DE VISTA	A. V. 20-2020	RD 26-2019-0.- DECLARAR INFUNDADA la apelación formulada por el representante del Ministerio Público. CONFIRMAR la sentencia de fecha dieciséis de setiembre del año dos mil veinte, que resuelve declarar INFUNDADA la demanda de extinción de dominio interpuesta en contra de Maribel Ccapa Chuctaya y Daniel Alcides Carrión Chata respecto del vehículo de placa de rodaje V1M-742 (placa anterior RH9557), inscrito en la Partida Registral N° 60064341 del registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral Regional de Arequipa. Sin costas ni costos. Y los devolvieron. DECRETOS: Se expidieron un total de 00.	03 DE NOVIEMBRE DE 2020	CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLON CARPIO	DESPACHO	AUTOS DE VISTA	A. V. 109-2020	CC 56-2014-0.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Nelson Condori Anconeira. REVOCAMOS la resolución N° 42, de fecha veintitrés de enero de 2020, expedida por el juzgado de investigación preparatoria de Chivay, que declara FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público en consecuencia revoca la suspensión de la pena e impuso al sentenciado Nelson Condori Anconeira, dos años de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva por el delito contra la familia en la modalidad de omisión a la asistencia familiar previsto y penado por el artículo 149° primer párrafo del código penal, en agravio de sus menores hijos Yaquelin Mirella, Edy Denilson Condori y Kevin Edison Condori Calachua representados por Guillermina Calachua Huamani, y dispuso la captura de Nelson Condori Anconeira una vez consentida la resolución, con todo lo demás que contiene y es materia de grado; REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE el requerimiento de revocatoria de suspensión de la pena solicitado por el Ministerio Público. DISPONEMOS, remitir copias de los principales actuados del incidente de ejecución a ODECEMA, conforme a los fundamentos 3.9 y 3.10 de la presente, para que actúe conforme a sus atribuciones. ORDENAMOS, la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese.	A. V. 110-2020	BC 9234-2017-27.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación presentado por la representante del Ministerio Público. REVOCAR LA RESOLUCIÓN Nro. 15-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, emitida por el juez a cargo del Segundo Juzgado Unipersonal de Paucarpata, tal decisión judicial resolvió: (i) DECLARAR FUNDADA LA CUESTIÓN PREJUDICIAL planteada por la defensa del señor imputado. (ii) Se suspende el presente proceso hasta que en la vía extrapenal recaiga resolución firme y una vez que termine el proceso, este Juzgado si así se requiere continuará con el proceso, materia de Litis, en la presente causa; y reformándola, DECLARAMOS INFUNDADO la cuestión prejudicial interpuesta por la defensa técnica del imputado Herbert Aldrin Mendoza Quispe, disponemos que se continúe con el trámite del proceso. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -	A. V. 111-2020	BC 4171-2012-77.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante	del Ministerio Público. REVOCAR LA RESOLUCIÓN NRO. 33-2020 de fecha 4 de junio de 2020 (fojas 325 y ss.), decisión judicial emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resolvió: DECLARAR FUNDADA la excepción de prescripción ordinaria de la pena teniendo en cuenta que esta habría prescrito el día 07 de mayo del 2018; y, REFORMÁNDOLA, declaramos INFUNDADO de la excepción de prescripción de la ejecución de la pena solicitada por la defensa técnica del sentenciado Cary Edward Pastor Murriel. ORDENAMOS que el juzgado de investigación preparatoria se encargue de la ejecución de la pena pendiente por cumplir por parte del sentenciado Cary Edward Pastor Murriel. DISPONEMOS se giren los oficios y copias respectivas a las instituciones que se encuentran detalladas conforme al considerando 4.13. de la presente. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.	AUTO DE TRÁMITE	CC 8767-2019-72.- DECLARAR INADMISIBLE los medios de prueba ofrecido por el abogado defensor de Omar Moshe Rondón Salas, por los argumentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes. sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <a href="https://meet.google.com...">https://meet.google.com...</a> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.	BC 10887-2018-93.- Tener por apersonada al proceso a la agraviada Margarita Cristina Mancillas Flores, por señalada su domicilio procesal y su casilla electrónica. DECLARAMOS IMPROCEDENTE el ofrecimiento de medio de prueba presentado por la defensa técnica de la parte agraviada, Margarita Cristina Mancillas Flores, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución. CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el apli-
----------	---	--	-------------------------	--	----------	-----------------	--------------	--	----------	---	-------------------------	--	----------	---	-------------------------	--	----------	----------------	---------------	--	-------------------------	--	----------	---	-------------------------	--	----------	-----------------	---	---	-------------------------	--	----------	---------------	---------------	---	-------------------------	--	----------	----------------	----------------	---	----------------	--	----------------	--	--	-----------------	--	--